



*Municipalidad de Tres de Febrero*

Cde. Expte. N° 4117-40930-2023

CASEROS,

- 5 DICIEMBRE 2023

**VISTO** el presente expediente N° 4117-40930-2023, mediante el cual tramita la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental por parte de la firma R.R.MARTIN S.R.L. - SERVICIOS FÚNEBRES CASEROS S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA U.T.E. para el establecimiento sito en Luis Ángel Firpo N°9600, Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero, el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Presupuestos Mínimos General de Ambiente 25.675, y la Ley Provincial Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales 11.723;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.675 establece en su artículo 11 que toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que la Ley N° 11.723 establece en su artículo 10° que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que el ANEXO II de la Ley N° 11.723 establece que con excepción de las enumeradas en el punto I, cada municipio determinará las actividades y obras susceptibles de producir alguna alteración al ambiente y/o elementos constitutivos en su jurisdicción, y que someterá a Evaluación de Impacto Ambiental con arreglo a las disposiciones de dicha ley.



## *Municipalidad de Tres de Febrero*

Que de acuerdo al criterio seguido por esta Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana, la actividad de Construcción de Crematorio en Cementerio Parque Municipal debe someterse a un procedimiento de evaluación de su impacto ambiental atento a la calidad de los elementos inherentes a la actividad.

Que por el expediente N° 4117-40930-2023 la Firma R.R.MARTIN S.R.L. - SERVICIOS FÚNEBRES CASEROS S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA U.T.E. solicita la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente a la Construcción de Crematorio en Cementerio Parque Municipal, sito en Luis Ángel Firpo N°9600, de la localidad de Pablo Podestá, presentando a tal efecto la Auditoría Ambiental.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Ordenamiento Urbano, constatando que el área es apta para la operación de la Construcción de Crematorio en Cementerio Parque Municipal obrante a fs. 80 del expediente de referencia.

Que se ha evaluado la Evaluación de Impacto Ambiental y la demás documentación presentada por Leandro Damian Mory a los efectos referidos, concluyéndose que de acuerdo a la información y constancias obrantes en el expediente se encuentren dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental declarando que el establecimiento es apto desde el punto de vista ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

### **EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Declarar apto ambientalmente a la obra de Construcción de Crematorio en Cementerio Parque Municipal, de la firma R.R.MARTIN S.R.L. - SERVICIOS FÚNEBRES CASEROS S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA U.T.E., ubicado en Luis Ángel Firpo N°9600, de la localidad de Pablo Podestá,



## Municipalidad de Tres de Febrero

**ARTICULO 2º** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, el otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que por este acto se otorga.-

**ARTÍCULO 3º:** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) tendrá validez mientras que no se realicen modificaciones que amplíen las capacidades del Crematorio en Cementerio Parque Municipal, debiendo en dicho caso de forma previa solicitar una ampliación de esta declaración.

**ARTÍCULO 4º:** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de los requerimientos establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en la Evaluación de Ambiental y lo que se constate en la instalación.

**ARTÍCULO 5º:** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación pertinente.

**ARTÍCULO 6º:** La empresa deberá presentar antes del 31 de Enero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese y comuníquese al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Trabajo y Producción del Municipio de Tres de Febrero, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 230/23

  
**FRANCO MARTIN**  
DIRECTOR DE  
DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
**MATEO MARCO BOSCH**  
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS



## Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-40930-2023

### ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. Desarrollar e implementar las medidas mitigadoras que se detallan en la Evaluación de Impacto Ambiental presentada.
3. La empresa deberá presentar antes del 31 de Enero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior y cumplir con los establecidos en el/los Permisos correspondientes emitidos por parte de las Autoridades Provinciales (AdA, Ministerio de Ambiente de la Provincia).

MONITOREO AMBIENTAL		
EQUIPO	ANALITO	FRECUENCIA
Horno N° 1	PM10, PM 2,5, CO, NOx, SOx.	Anual
Horno N° 2	PM10, PM 2,5, CO, NOx, SOx.	Anual
Horno N° 3	PM10, PM 2,5, CO, NOx, SOx.	Anual

4. Presentar cuando las Autoridades de Aplicación lo expidan:
  - Documentación con respecto a residuos especiales, de mantenimiento, escombros, etc. Ya sea remitos, manifiesto de transporte, destino final. (Con una frecuencia semestral)
  - Copia de los resultados de monitoreo de gaseosos correspondientes al programa que le imponga la autoridad de aplicación en el marco del LEGA.
5. Se comunica que vencidos los plazos antes establecidos y ante la comprobación



*Municipalidad de Tres de Febrero*

de la NO presentación de la documentación indicada, se iniciará el acto administrativo correspondiente para anular la presente resolución. **(Solo si se le requiere un plazo)**

~~MATEO MARCO BOSCH  
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS~~